República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Calle 7 No 5-04, 2º Piso.
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (+57-5) 576 01 88
Chiriguaná (Cesar).

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL – CHIRIGUANÁ - CESAR, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No.424.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ANDRES DELGADO ZAMORA.
APO DTE: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.
DDO: MARTHA CECILIA MONTERO ROJAS.
RAD: 20-178-40-89-001-2010-00201-00.

ASUNTO:

Entra el despacho a resolver la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentado por ANDRES DELGADO ZAMORA contra MARTHA CECILIA MONTERO ROJAS respecto a la emisión de los avisos de remate.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Al estudiar la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ, el despacho observó que el avaluó de los bienes muebles a rematar data del 20 de febrero del 2012, es decir que tiene más de 10 años desde que fue presentado, lo anterior imposibilita acceder a fijar fecha de remate, atendiendo que los avalúos tienen una vigencia de Un (01) año y en el caso que nos ocupa dicho termino se encuentra superado, de acuerdo al numeral 7° del artículo 2 decreto Nacional 422 de 2000 el cual reza:

> *"ARTÍCULO 2º-Contenido mínimo del informe de avalúo. En desarrollo de los criterios consagrados en el artículo 1º del presente decreto, los avalúos deberán incluir al menos los siguientes elementos.*
> .
> .
> .
> 7. *La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año."*

Por lo anterior se hace necesario que la parte demandante presente un avaluó actualizado de los bienes muebles a rematar, para lo cual se requerirá para que aporte dicho avaluó.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para presente un avaluó actualizado del predio a rematar.

SEGUNDO: MANTENER este proceso en la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 14 de marzo de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 038**.

El secretario: